

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésimo Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de febrero de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 150

DICTAMEN QUE EMITEN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA; DE DERECHOS HUMANOS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RELATIVO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, PARA EL USO DE LA FUERZA COMO ÚLTIMO RECURSO.

PRECEDENTE:

ÚNICO: Que mediante oficio número **02/SINDICATURA DE HACIENDA/2017**, de fecha 30 de enero de 2017, el **C.P. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ**, Secretario de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en ejercicio de sus atribuciones remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen relativo al **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, PARA EL USO DE LA FUERZA COMO ÚLTIMO RECURSO**, con la finalidad de su resolución definitiva por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen, al respecto la iniciativa de acuerdo a la letra refiere:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

Con fundamento en los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Cuerpo Colegiado del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen remitió el acuerdo por el cual, entre otros puntos, se declara turnar a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública; de Derechos Humanos y de Asunto Jurídicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, a efecto de que se establezca el **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, PARA EL USO DE LA FUERZA COMO ÚLTIMO RECURSO.**

La Comisiones que suscriben, se abocó al análisis del acuerdo antes señalado y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública; de Derechos Humanos y de Asunto Jurídicos, reunidos en Pleno, presentan a esta Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen el siguiente:

DICTAMEN:

ANTECEDENTES

- I. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, por medio de la recomendación número **63/2016** emitida en fecha dieciséis del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, resolvió de manera definitiva las quejas radicadas por violaciones a los Derechos Humanos de trabajadores de este ente público, por prestación indebida de la función de seguridad pública y el acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia en razón de los hechos acontecidos el día veinte y veintiuno del mes de octubre del año dos mil quince.
- II. Con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos y evitar que sus nombres y datos personales se divulguen, se omite su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 147 de su Reglamento Interno. Dichos actos se hacen del conocimiento de la autoridad municipal, a través de un listado adjunto en que se describe el significado de las claves utilizadas, previo el compromiso de que ésta dicte las medidas de protección correspondiente.
- III. En la recomendación antes aludida, se establecieron los hechos ocurridos y la situación jurídica de cada uno de los quejosos, en cuyo apartados se hizo un análisis de los hechos en forma conjunta, con un enfoque lógico jurídico de máxima protección de las víctimas, a la luz de los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, así como de criterios jurisprudenciales aplicables, para determinar la violación a los derechos humanos y seguridad jurídica.

- IV. En este escenario, destaca la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el debilitamiento de las instituciones de seguridad que no contaron con la solidez suficiente para hacer frente a las demandas ciudadanas de los hechos ocurridos el día veinte y veintiuno del mes de octubre del año dos mil quince.
- V. En concordancia con la recomendación establecida, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, planteó se tomen las medidas procedentes para que, en coordinación con el Gobierno del Estado de Campeche, y en términos de la Ley que establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche; se repare integralmente el daño ocasionado a los quejosos, con motivo de las violaciones a sus derechos humanos que se acreditaron en la recomendación la cual hoy nos ocupa.
- VI. Aunado a lo anterior, se reconoce la necesidad de establecer protocolos de actuación, para hacer uso legítimo de la fuerza pública como último recurso, por parte de la policía municipal de Carmen, en el que se tome en cuenta los medios de disuasión y no se ejerza de manera arbitraria con puntual atención de los principios de **oportunidad, proporcionalidad, congruencia, racionalidad y legalidad**.

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 21 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

Asimismo el numeral 115, fracción VII, de nuestra Carta Magna, funda que la policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.
- II. Que el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Campeche, constituye que los Estados y Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, actúen bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- III. Atendiendo la estructura orgánica de cargos que tiene una corporación, el Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, establece que en materia de profesionalización la policía local para el cumplimiento de sus objetivos, deberá establecer el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales.
- IV. Que se hace necesario expedir el protocolo de actuación, para hacer uso legítimo de la fuerza pública como último recurso, por parte de la policía municipal de Carmen, en el que se tome en cuenta los medios de disuasión y no se ejerza de manera arbitraria con puntual atención de los principios de **oportunidad, proporcionalidad, congruencia, racionalidad y legalidad**. PROTOCOLO en el que se contengan los lineamientos básicos para poner en marcha la respuesta coordinada de las autoridades policíacas con las instancias locales de atención a emergencias, cuando las capacidades de las autoridades municipales han sido rebasadas.
- V. Los procedimientos aquí descritos están en sintonía con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como fin fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos.
- VI. El presente protocolo, tiene como propósito, dar cumplimiento a lo dispuesto en las directivas sobre uso de la fuerza, a la vez que se constituye en una guía para la actuación del personal integrante de las fuerzas policiales en el ejercicio de sus funciones, observando siempre un irrestricto respeto a los Derechos Humanos.
- VII. Debe recordarse en todo momento, que el uso de la fuerza por parte de quien la ejerce o la ordena, es una decisión que debe tomarse de manera razonada, por lo que es importante que además de la experiencia, se tenga presente el contenido de esta guía de actuación.
- VIII. Lo anterior, derivará en la legitimidad del uso de la fuerza bajo los principios antes nombrados, observando en todo momento una conducta de respeto en su interacción con la población en general y demás servidores públicos. También se pretende explicar las consecuencias del exceso o uso indebido de la fuerza, coadyuvando en la toma de decisiones de los mandos de todos niveles.

- IX. Que procedente del acuerdo de **Cabildo número 144**, de fecha trece del mes de enero de la anualidad que transcurre, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 49 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, los integrantes de las comisiones en fecha veintisiete del mes de enero del año en curso, nos reunimos en junta de trabajo, en donde se sometió a estudio y análisis la Iniciativa de creación del **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, PARA EL USO DE LA FUERZA COMO ÚLTIMO RECURSO**, reunión donde se partió para que los Regidores y Síndicos participantes concibieran en dicho acto sus observaciones a fin de enriquecer el contenido de la iniciativa de cuenta, desprendiéndose la propuesta definitiva de la Iniciativa, en términos del presente documento, para ser sometida al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación y en su caso remisión al Periódico Oficial del Estado para su publicación y entrada en vigor.

Que se tuvo necesidad de ampliar información en algunos rubros por lo que nos acompañaron en las reuniones de trabajo celebradas, diversos funcionarios como el Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, el director de Protección Civil Municipal y la Coordinadora de Asuntos Jurídicos, ambos adscritos a este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quienes precisaron información que se les solicitaba.

- X. Que del contenido del expediente respectivo se desprende;

ACUERDO

ÚNICO: Es de aprobarse y se aprueba el **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, PARA EL USO DE LA FUERZA COMO ÚLTIMO RECURSO**, para quedar como sigue:

INTRODUCCIÓN

El presente protocolo se compone de **DIEZ CAPÍTULOS** en los que se desarrollan los aspectos de las directivas que por su naturaleza deben abordar mayor detalle; así el contenido es el siguiente:

Capítulo I, denominado: **DISPOSICIONES GENERALES**; mismo que en síntesis establecen que el presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para los elementos de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal.

El **capítulo II**, relativo a la **ELABORACIÓN DE UN PLAN OPERATIVO U ORDEN DE OPERACIÓN**, en el que se hace una descripción de que para el ejercicio de sus atribuciones la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, diseñará los planes y estrategias operativas, tomando en consideración los posibles factores que intervienen en los diferentes servicios que ofrece, con apego a la normatividad vigente del uso de la fuerza pública como último recurso y respeto a los derechos humanos, entre otros objetos.

El **capítulo III**, establece la coordinación simultánea de las autoridades en la conducción de las multitudes, en la que se brindará en todo momento protección a la integridad personal, así como de los bienes muebles e inmuebles en las zonas por las cuales transiten, manteniendo el orden del contingente.

Relativo al **capítulo IV**, acopia que los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Carmen, resguardarán las instalaciones públicas o privadas que por su naturaleza pudieran ser objeto de actos de violencia o daño a los recursos humanos y materiales durante un movimiento social, político, deportivo, cultural entre otros.

Tocante al **capítulo V**, entre otras cosas, funda que en el ejercicio de sus funciones para mantener el orden público, la Policía realizará las acciones operativas para contener a una multitud de manera pacífica, evitando su traslado de un lugar a otro o que pase por un punto estratégico.

El **capítulo VI**, aglomera que en caso de disturbios, linchamientos o cualquier otra manifestación violenta los elementos de la Dirección de Seguridad Pública restablecerá el orden público en el Municipio de Carmen, Campeche, a través de la ejecución de técnicas y tácticas policiales para el control y dispersión de multitudes, con la colaboración y coordinación que corresponda a las demás instituciones del Gobierno del Estado de Campeche.

El **capítulo VII**, recoge que cuando un grupo de personas obstruyan parcial o totalmente una vialidad, afectando el libre tránsito de personas y vehículos, se llevarán a cabo las acciones que se señalan en dicho capítulo. De igual forma deberán observar estrictamente las normas de actuación de los cuerpos de seguridad pública, teniendo como premisa el diálogo antes del empleo de la fuerza pública.

El **capítulo VIII**, establece uno de los deberes fundamentales de la autoridad para con la población, su identificación como tal, a efecto de generar confianza en que, es precisamente la institución policiaca la que despliega alguna actividad determinada; de igual forma, se privilegia la disuasión y persuasión como los mecanismos de actuación en las actividades de apoyo a las autoridades civiles.

El **capítulo IX**, relativo a las circunstancias en que es procedente el uso de la fuerza y el tipo de armas.

Finalmente, el **capítulo X**, pretende hacer conciencia en el personal que el uso de la fuerza es una de las actividades más delicadas del ejercicio de la autoridad y que existen obligaciones ineludibles que no pueden dejar de cumplirse; ya que en caso contrario generan responsabilidad penal o administrativa en lo individual; o bien incluso para el estado mexicano en el ámbito internacional. Asimismo se establece el fin de la contingencia.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para los elementos de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen; y tiene por objeto mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas y de sus bienes, prevenir la comisión de los delitos e infracciones, y colaborar en la investigación y persecución de los delitos.

Para los efectos de este protocolo se entiende por:

AGRESIÓN, es el movimiento corporal de atacante que amenaza lesionar o lesiona intereses jurídicamente protegidos y que hace necesaria la objetividad de la violencia por parte de quien la rechaza.

CONGRUENCIA, supone que el agente, una vez haya decidido el empleo de la fuerza y para que éste sea legítimo, habrá de elegir, de entre los medios legales previstos y disponibles, el que sea más idóneo y que mejor se adapte a la concreta situación, valorando, para ello, las prestaciones del medio agresivo, sus características, grados y demás efectos que respondan a la situación y finalidad legal pretendida.

DIRECCIÓN, Dirección de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen (ACRÓNIMO: DSPVYTCM).

DISUASIÓN, consiste en la simple presencia física. Se materializa con la presencia visible de personal de las fuerzas policiacas, a petición fundada y motivada de la autoridad civil, donde se ha detectado una situación que afecta la seguridad de la población, que puede derivar en acciones ilícitas generadoras de daños mayores.

LEGALIDAD, cuando su uso es desarrollado con apego a la normativa vigente y con respeto a los derechos humanos.

LEGÍTIMA DEFENSA, en términos del artículo 33, inciso B, fracción II, del Código Penal del Estado de Campeche, se entenderá por **LEGÍTIMA DEFENSA** repeler una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor. Se presumirá que concurren los requisitos de la legítima defensa, respecto de aquél que cause un daño, a quien a través de la violencia, del escalamiento o por cualquier otro medio trate de penetrar sin derecho, a su hogar o sus dependencias, a los de su familia o los de cualquier persona que tenga el mismo deber de defender o al sitio donde se encuentren bienes jurídicos propios o ajenos de los que tenga la misma obligación; o bien, cuando lo encuentre en alguno de esos lugares, en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión.

MECANISMOS, para efectos de este PROTOCOLO, se entenderán por mecanismos, todos aquellos dispositivos que sin ser considerados como armas contundentes, improvisadas o de fuego, se empleen para controlar, detener o restringir los movimientos tanto de individuos como de vehículos, y que su empleo no representen un riesgo potencialmente letal; dichos dispositivos pueden ser: esposas, trampas, estrellas, porcha llantas, etcétera.

OPORTUNIDAD, cuando se utiliza en el momento en que se requiere, se debe evitar todo tipo de actuación innecesaria cuando exista evidente peligro o riesgo de la vida de las personas ajenas a los hechos.

PERSUASIÓN, las acciones que de manera inofensiva desarrolla el integrante de las fuerzas armadas, mediante contacto visual e instrucciones verbales, para conminar al transgresor de la ley a que desista de su conducta.

PROPORCIONALIDAD, cuando se utiliza en la magnitud, intensidad y duración necesarias para lograr el control de la situación, atendiendo el nivel de resistencia o de agresión que se enfrente, se refiere a la relación entre la amenaza al bien jurídico tutelado del personal o de la población civil ajena a los hechos y el poder de la fuerza utilizada para neutralizarla.

RACIONALIDAD, cuando su utilización es producto de una decisión en la que se valora el objetivo que se persigue, las circunstancias de la agresión, las características personales y capacidades tanto del sujeto a controlar como del integrante de las fuerzas armadas; lo que implica que, dada la

existencia del acto o intención hostil, es necesario la aplicación del uso de la fuerza por no poder recurrir a otro medio alternativo.

USO DE LA FUERZA, la utilización de técnicas, métodos y armamento, que realiza el personal de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen, para controlar, repeler, o neutralizar actos de resistencia no agresiva, agresiva o agresiva grave.

USO INDEBIDO DE LA FUERZA, cuando la utilización del uso de la fuerza se realiza sin observar los principios y normas previstas en los mandos y en este protocolo.

El personal de las fuerzas policiales del Municipio de Carmen, en el desempeño de sus funciones, se abstendrá de hacer uso de la fuerza, excepto en los casos en que sea estrictamente necesario, evitando cometer conductas como: homicidios, detenciones arbitrarias, incomunicación, cateos y visitas domiciliarias ilegales, tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, violencia sexual, desapariciones forzadas, entre otros.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN DE UN PLAN OPERATIVO U ORDEN DE OPERACIÓN

Para el ejercicio de sus atribuciones la DSPVYTMC, diseñará los planes y estrategias operativas, tomando en consideración los posibles factores que intervienen en los diferentes servicios que ofrece, con apego a la normatividad vigente del uso de la fuerza pública como último recurso y respeto a los derechos humanos.

En la elaboración de un Plan Operativo u Orden de Operación, se establecerá la coordinación que corresponda, tanto para la operatividad como para la captación de información, tomando en consideración a las distintas autoridades, entre las que se encuentran establecidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen, Campeche.

En la elaboración del Plan Operativo u Orden de Operación, también se tomarán en consideración los apoyos necesarios a petición expresa del sector privado y otros.

En adición a lo anterior, cuando las acciones a instrumentar requieran la coordinación con el Gobierno Federal y Estatal cada autoridad asumirá la responsabilidad dentro de su ámbito de competencia.

Con el objeto de atender las necesidades antes descritas, se llevarán a cabo reuniones interinstitucionales presididas por el Secretario del H. Ayuntamiento, Subdirector Operativo de la DSPVYTMC, y quien disponga la Policía Estatal Preventiva, así como demás autoridades competentes; para diseñar planes y estrategias operativas que permitan identificar cada tipo de evento.

En ese sentido, se contemplarán los apoyos necesarios por parte de los elementos de la DSPVYTMC, que cuenten con la capacitación para el control de multitudes que les haya sido proporcionada por el área especializada; procurando que la primera línea de contacto con las multitudes se dé con personal de la Policía Municipal de conformidad con el tipo de evento; para ello, éstos eventos se clasificarán en:

- I. Sociales,
- II. Deportivos, y
- III. Culturales.

A su vez, los mismos podrán subclasificarse, de manera enunciativa más no limitativa, en los rubros siguientes:

- I. Asambleas,
- II. Comercio Informal,
- III. Concentraciones,
- IV. Delictivos,
- V. Desastres Naturales,
- VI. Educativos, y
- VII. Electorales.

Grupos en situación de vulnerabilidad:

- I. Laborales,
- II. Linchamientos,
- III. Mandatos Judiciales y Administrativos,
- IV. Marchas,
- V. Mítines,
- VI. Motines,
- VII. Recreativos,
- VIII. Religiosos,
- IX. Servicios, y
- X. Transportistas.

Para la implementación del Protocolo Operativo o Plan de Acción, el Subdirector Operativo de la DSPVYTMC, recibirá la Orden de Operación a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche.

Las autoridades competentes se reunirán, evaluando las técnicas y tácticas conforme a las áreas respectivas en referencia a la misión y visión, establecimiento del centro de mando e identificación de zonas de seguridad, puntos estratégicos y vulnerables.

Asimismo, se determinará el número de elementos de la DSPVYTMC; asignando el equipamiento necesario tomando en consideración lo establecido en el Reglamento interior de la DSPVYTMC.

CAPÍTULO III CONDUCCIÓN DE MULTITUDES

Con el objeto de controlar y vigilar el desarrollo de una manifestación social, ya sea en su desplazamiento de un lugar a otro; o bien estando establecidos en un punto, los elementos de la DSPVYTMC, brindará en todo momento protección a la integridad personal, así como de los bienes muebles e inmuebles en las zonas por las cuales transiten, manteniendo el orden del contingente.

En la conducción de multitudes, participarán los mandos de la DSPVYTMC, de acuerdo a su capacidad operativa, tomando en consideración el equipamiento, capacitación y cantidad de policías, en función del tipo de evento.

En la conducción del contingente, se deberá establecer coordinación simultánea con los elementos de la DSPVYTMC, y en su caso, con la Comisión Estatal de Derechos Humanos; para la identificación y vigilancia de las personas con actitud agresiva dentro de la multitud; así como con las autoridades involucradas, de acuerdo a la demanda o petición de la multitud.

Durante el desarrollo de las acciones se deberá informar en todo momento al mando, las situaciones que prevalecen en el desarrollo del evento hasta su conclusión.

Para la elaboración del Plan de Acción el subdirector operativo de la DSPVYTMC, determinará los elementos que intervendrán, y establecerán las estrategias operativas así como el equipo necesario, de igual forma identificarán las zonas de seguridad adecuadas para la instalación de las unidades policiales.

Por último se deberá asignar el número de policías que conducirán a la multitud estableciendo los puntos de riesgo a cubrir durante el trayecto.

Para la implementación de las acciones correspondientes, el subdirector operativo de la DSPVYTMC, se trasladará al lugar con el personal para valorar las técnicas y tácticas a emplear, considerando las condiciones de lugar e informarán al mando.

En el desarrollo de las acciones, se implementarán los mecanismos de coordinación con las autoridades que se encuentran en el lugar.

El mando designado informará e instruirá a los policías participantes en el evento las acciones a seguir para establecer el dispositivo de seguridad con las diferentes formaciones y evoluciones requeridas.

Los policías, a su vez, permanecerán durante los dispositivos disciplinados, firmes y tolerantes a órdenes del mando en espera de ejecutar las formaciones y evoluciones requeridas, trabajando en equipo y con espíritu de cuerpo.

Durante el evento, los comandantes y policías, observarán e identificarán dentro de la multitud a las personas con actitud agresiva, a fin de informar al mando la situación que prevalece y solicitarán las órdenes correspondientes.

En los casos en que se identifique alguna persona con actitud agresiva se dará la orden de ingresar al contingente encauzando a las personas con actitud agresiva, separándolas de la multitud como medida de prevención para proteger su integridad personal y de sus bienes.

Si las personas en actitud agresiva cometieron un acto ilícito o infracción administrativa, los policías detendrán a los probables responsables y coordinan su inmediata puesta a disposición ante la autoridad correspondiente y activarán los servicios de emergencia para el caso de que haya lesionados o siniestro.

Si no hubiera actos ilícitos, los comandantes y policías disolverán al grupo de personas conflictivas, respetando siempre los principios fundamentales de los derechos humanos.

Una vez que arribaron al destino final de la conducción los Comandantes y policías se desplazarán a otros puntos estratégicos, si la situación no fuera violenta, o bien en caso contrario permanecerán en espera de órdenes del mando.

Una vez controlada la situación, subdirector operativo de la DSPVYTMC, dará a los policías la orden de retirada de manera disciplinada, quienes al final de la jornada emitirán su informe por escrito.

Los comandantes y policías deberán mantener presencia y control en la zona hasta que se disperse la multitud.

CAPÍTULO IV RESGUARDO DE INSTALACIONES

En el ejercicio de sus atribuciones, los elementos de la DSPVYTMC, resguardarán las instalaciones públicas o privadas que por su naturaleza pudieran ser objeto de actos de violencia o daño a los recursos humanos y materiales durante un movimiento social, político, deportivo, cultural entre otros.

Para diseñar planes y estrategias operativas, cuando el evento haya sido programado con anticipación, se llevarán a cabo diversas reuniones en las cuales se deberá allegar de la información necesaria sobre el evento, como son: el grupo organizador, el impacto social, la identificación de los puntos vulnerables y riesgos, la duración y lugar de inicio y fin del evento, entre otros.

En el caso en que el evento sea emergente, se deberá establecer la coordinación y planeación por la frecuencia de radio para determinar las instalaciones ubicadas en la zona de concentración o trayectoria de movimiento de una multitud y, en su caso, implementar las acciones correspondientes para su resguardo.

Para la implementación de las acciones, el subdirector operativo de la DSPVYTMC, deberá identificar las instalaciones a resguardar y designarán el número de policías y realizará las evaluaciones.

Para la instrumentación de las acciones, se establecerán los mecanismos de coordinación correspondientes, a su vez deberán informar al Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche o al subdirector operativo de la DSPVYTMC, la situación que prevalezca, de acuerdo a las instrucciones recibidas, evaluando y diagnosticando los puntos vulnerables para establecer los dispositivos de seguridad para resguardar las instalaciones vulnerables con los recursos humanos y materiales disponibles.

A su vez, los policías permanecerán a órdenes del mando, firmes, tolerantes y disciplinados, y ejecutarán las formaciones y evoluciones requeridas para resguardar la instalación en todo momento, en caso de ser necesario podrá hacer uso de la fuerza de acuerdo a la normatividad específica.

Durante el desarrollo del evento, los elementos y comandantes identificarán a las personas con actitud agresiva e informarán al mando las observaciones en espera de las órdenes correspondientes.

Si la multitud violenta la seguridad de la instalación, el subdirector operativo de la DSPVYTMC, informarán al mando de la agresión y solicitarán las órdenes para instrumentar las acciones a realizar.

En el caso de no recibir órdenes, los elementos policiales actuarán de conformidad con la normatividad vigente.

Si no hay indicios de violencia en la instalación, el mando designado y los policías mantendrán su posición hasta que la multitud rebase el área del inmueble resguardado.

En caso de que se requiera de apoyo para el resguardo, el subdirector operativo de la DSPVYTMC, ordenará el aumento del estado de fuerza con apoyo de la Policía Estatal y Federal.

Si existieran otras instalaciones a resguardar, se establecerán las rutas para el traslado del personal de un punto a otro y ordenarán que los elementos que permanecerán en las instalaciones a la expectativa para su resguardo.

Durante el desarrollo del evento, los comandantes y policías, mantendrán presencia y control en la zona hasta que se disperse la multitud.

Una vez terminado el evento, los policías de la DSPVYTMC, darán por concluido el resguardo y ordenarán la retirada de los comandantes y policías de manera disciplinada, quienes después de ejecutar la orden, emitirán su informe final por escrito.

CAPÍTULO V CONTENCIÓN DE MULTITUDES

En el ejercicio de sus funciones para mantener el orden público, la Policía realizará las acciones operativas para contener a una multitud de manera pacífica, evitando su traslado de un lugar a otro o que pase por un punto estratégico.

El subdirector operativo de la DSPVYTMC, determinará el número de Policías que van a intervenir; asimismo, ordenarán la estrategia operativa a realizarse y estableciendo la zona en la cual se llevará a cabo la contención.

En la implementación de dichas acciones, se establecerá como objetivo que prevalezca la salvaguarda de la vida e integridad personal de los involucrados respecto de cualquier otro bien jurídico. Evitando que la multitud arribe o se concentre en cierta zona y/o ingrese a un evento ocasionando daños a la propiedad privada y pública.

Por su parte, el subdirector operativo de la DSPVYTMC, evaluará e informará al superior, lo que prevalece en el lugar. De esta forma el subdirector operativo de la DSPVYTMC, instrumentará los mecanismos de coordinación con las autoridades competentes, considerando los apoyos necesarios tanto de personal como de vehículos para establecer las barreras de contención, y en su caso ordenarán a los mandos correspondientes que se detenga al contingente con las evoluciones requeridas.

Durante el desarrollo de las acciones, los policías adoptarán una actitud de autocontrol, disciplinada, firme y tolerante a las órdenes del mando, formando una línea de contención pacífica, en espera de la multitud.

Por su parte los comandantes y/o mando designados advertirán al contingente que libere la vialidad e informarán al mando las situaciones que prevalecen en el lugar y solicitarán las órdenes correspondientes.

Una vez concluida la contención de multitudes, el subdirector operativo de la DSPVYTMC, ordenará la retirada de los comandantes y policías de manera disciplinada, quienes después de ejecutar la orden, emitirán su informe final por escrito.

CAPÍTULO VI RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

En caso de disturbios, linchamientos o cualquier otra manifestación violenta los elementos de la DSPVYTMC, restablecerá el orden público en el Municipio de Carmen, Campeche, a través de la ejecución de técnicas y tácticas policiales para el control y dispersión de multitudes, con la colaboración y coordinación que corresponda a las demás instituciones del Gobierno del Estado de Campeche.

En toda intervención de la Policía de la DSPVYTMC, deberá establecer e instrumentar los mecanismos de coordinación necesarios con las autoridades competentes, de quienes obtendrá información precisa antes, durante y después del evento, mediante el uso de dispositivos tecnológicos que permitan a los mandos la correcta y adecuada toma de decisiones.

Previo al empleo de la fuerza pública, el personal de la DSPVYTMC, deberá agotar los medios pacíficos de solución al conflicto, es decir, establecer primeramente el diálogo conciliador con la finalidad encontrar una solución a la problemática.

En el caso de no existir una respuesta favorable para solucionar el conflicto, la persona al mando ordenará al personal policial instrumentar las acciones para advertir a la multitud que se desista de realizar actos contrarios a derecho.

Cuando no sea posible disuadir la acción violenta en que incurre la multitud, se empleará de forma gradual la escala del uso de la fuerza, conforme a las siguientes indicaciones:

- I. Persuasión o disuasión verbal;
- II. Reducción física de movimientos;
- III. Utilización de armas incapacitantes no letales.

En el caso de que se haga uso de la fuerza, los elementos de la DSPVYTMC, regirá su actuación, bajo los siguientes principios:

- I. Legal;
- II. Racional;
- III. Congruente;
- IV. Oportuno, y
- V. Proporcional.

Este Protocolo se aplicará ante una multitud o grupo de personas en estado de agresividad, donde se vea comprometida la integridad, los derechos y bienes de las personas, preservando las libertades, la paz pública y la seguridad ciudadana para prevenir la comisión de delitos e infracciones.

También se mantendrá una estrecha coordinación con los elementos de la policía Federal y/o Estatal, en los casos en que se requiera su participación para el restablecimiento del orden público, con el objeto de llevar a cabo la adecuada ejecución de las técnicas y tácticas policiales.

Una vez que el subdirector operativo de la DSPVYTMC tome conocimiento del disturbio y de la gravedad de éste, ordenará a los elementos de la DSPVYTMC; que se implementen las acciones para el restablecimiento inmediato del orden público.

Una vez recibida la orden, los mandos y comandantes agruparán a su personal.

Una vez en el lugar, el subdirector operativo de la DSPVYTMC, identificará los factores de riesgo y/o a las personas con actitud agresiva y tratará de conciliar, mediante un equipo altavoz antes del empleo de la fuerza.

El subdirector operativo de la DSPVYTMC, instruirá y ejecutará con su personal las estrategias operativas con estricto apego a los principios de actuación policial y respeto a los derechos humanos.

En caso necesario, el subdirector operativo de la DSPVYTMC, ordenará la detención de las personas, como probables responsables de la comisión de un delito o infracción administrativa.

De esta forma, se llevarán a cabo la detención de los probables responsables, aplicando las técnicas y tácticas policiales establecidas, aplicando los procedimientos policiales adecuados, según el caso, para abordar a la unidad, su traslado y presentación ante la autoridad competente y finalmente solicitan los servicios médicos en caso de que existan lesionados y de ser necesario otros servicios de emergencia.

Una vez restablecido el subdirector operativo de la DSPVYTMC, supervisará la dispersión total de la multitud y dará seguimiento de los mismos a su desplazamiento, ordenando la retirada de los elementos de manera disciplinada quien después de ejecutar la orden, emitirá su informe final por escrito.

CAPÍTULO VII LIBERACIÓN DE VIALIDADES

Para la liberación de vialidades en caso de bloqueo y dispersión de manifestantes, los elementos de la DSPVYTMC emplearán el diálogo y la ejecución de técnicas para el control de multitudes, dando como resultado vialidades más fluidas y respetando el derecho al libre tránsito de las personas en el Municipio de Carmen, Campeche.

Cuando un grupo de personas obstruyan parcial o totalmente una vialidad, afectando el libre tránsito de personas y vehículos, se llevarán a cabo las acciones que se señalan en el presente capítulo. De igual forma deberán observar estrictamente las normas de actuación de los cuerpos de seguridad pública, teniendo como premisa el diálogo antes del empleo de la fuerza pública.

El subdirector operativo de la DSPVYTMC, realizarán los cortes de vialidad necesarios, con la finalidad de reducir la afectación vial, para continuar con el diálogo.

El Secretario del H. Ayuntamiento, acudirá de forma inmediata al tener conocimiento de algún bloqueo en la ciudad para continuar con el diálogo y tomar las medidas que de acuerdo a cada caso que se consideren pertinentes.

Se exhortarán a las personas que están realizando el bloqueo, a que liberen la vialidad y finalmente informarán a la autoridad al mando de la situación que guarda el diálogo con los manifestantes.

El subdirector operativo de la DSPVYTMC, determinará el arribo y el apoyo necesario de los elementos de la DSPVYTMC y acudirá al punto del bloqueo a la brevedad e informará la situación que prevalece en el lugar.

De ser negativa la respuesta de la multitud, los comandantes y policías formarán una línea de contención pacífica con la finalidad de recuperar la vialidad afectada.

En caso de que se torne violenta la acción de las personas, se aplicarán las acciones mencionadas en el Capítulo VI, del Restablecimiento del Orden Público.

Posteriormente a la recuperación, el personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, continuarán con las gestiones correspondientes ante las autoridades involucradas, en tanto que los comandantes y elementos permanecerán en el lugar del bloqueo a la expectativa, con la finalidad de evitar un nuevo bloqueo y hasta finalizar los acuerdos de las partes involucradas.

Una vez concluida la liberación de vialidades, el subdirector operativo de la DSPVYTMC ordenará la retirada de los comandantes y policías de manera disciplinada, quienes después de ejecutar la orden, emitirán su informe final por escrito.

CAPÍTULO VIII

PROTOCOLOS DE IDENTIFICACIÓN Y MÉTODOS DE DISUASIÓN Y PERSUASIÓN

Con la finalidad de facilitar la identificación del personal de las fuerzas policíacas y garantizar su seguridad en todas las actividades que realice, es necesario que en todo momento cumpla lo siguiente:

- a) Portar el uniforme correspondiente.
- b) Llevar consigo su credencial de identificación.
- c) Emplear vehículos oficiales con las siglas y pintura correspondientes.
- d) Utilizar el material y armamento de cargo.

A petición de las autoridades civiles a las que se proporciona apoyo, el personal de las fuerzas policíacas podrá emplear uno o varios de los MÉTODOS DE DISUASIÓN siguientes:

- a) Reconocimientos.
- b) Patrullajes mixtos (con autoridades civiles).
- c) Establecimiento de puestos de seguridad.
- d) Establecimiento de bases de operaciones móviles o fijas.
- e) Establecimiento de partidas.
- f) Establecimiento de destacamentos de seguridad.
- g) Establecimiento de puestos de vigilancia.
- h) Escoltas de seguridad.
- i) Otros servicios de seguridad.

En el empleo de los métodos de disuasión referidos, se pueden utilizar las técnicas siguientes:

- a) Emplear voz fuerte y decidida para dar instrucciones al personal mediante términos adecuados, comprensibles y respetuosos, utilización de frases cortas y enérgicas.
- b) Uso correcto de silbatos y otros dispositivos de alarma.
- c) Utilizar altavoces y luces estroboscópicas.
- d) Emplear de manera intensiva cámaras fotográficas y de videograbación, grabación de audio, para documentar los incidentes e interacciones con la población civil y contar con las evidencias de que la actuación del personal de las fuerzas armadas es respetuosa de los derechos humanos.

MÉTODOS DE PERSUASIÓN. A petición de las autoridades civiles a las que se proporciona apoyo, el personal de las fuerzas policíacas podrá llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Informar a los presentes en el lugar, el motivo de la presencia del personal de las fuerzas armadas, invitándolos para que no se coloquen en una situación de riesgo.
- b) Informar a los presentes en el lugar, el motivo de la presencia del personal de las fuerzas policíacas, invitándolos para que no se coloquen en una situación de riesgo.
- c) En su caso advertir claramente que de no cesar los actos de resistencia, se hará uso legítimo de la fuerza.
- d) Evitar en todo momento los actos de provocación.
- e) Emplear de manera intensiva cámaras fotográficas y de videograbación, grabación de audio, para documentar los incidentes e interacciones con la población civil y contar con las evidencias de que la actuación del personal de las fuerzas policíacas es respetuosa de los derechos humanos.

CAPITULO IX HERRAMIENTAS A EMPLEAR EN CASO DEL USO DE LA FUERZA

- a).- Solo podrá emplearse escudos

COMICIA

Protectores "Escudo antimontín"

- b).- Cascos.



- c).- Bastón tipo "tolete".



d).- Dispositivos que generen descargas eléctricas, inmovilizadores.



e).- Candados de mano.



El uso de estos medios de defensa el personal operativo y administrativo debe contar con capacitación continua; con respeto y observancia de los derechos humanos, y operaciones tácticas para el manejo y control de multitudes.

CAPÍTULO X RESPONSABILIDADES Y FIN DE LA CONTINGENCIA

El uso indebido de la fuerza, genera responsabilidad penal y administrativa para el personal de las fuerzas policiales, en términos de lo dispuesto en el Código Penal del Estado de Campeche, Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y demás normativa vigente.

Incorre en responsabilidad el superior que ordene el uso indebido de la fuerza o que teniendo conocimiento de que sus subordinados incurrieron en dicha conducta, no haya adoptado las medidas a su disposición para impedir o denunciar ese hecho ante la autoridad competente.

RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS.

1. Obligaciones de los mandos.

- a) Emitir órdenes verbales o escritas de manera clara, concisa, completa, oportuna y que tengan relación con actos del servicio.
- b) Analizar y evaluar la situación para determinar el nivel del uso de la fuerza que se aplicará dependiendo del nivel de resistencia de la o las personas.
- c) Evitar dar órdenes que impliquen el uso indebido de la fuerza.
- d) Concebir, preparar y conducir las actividades a desarrollar, tomando las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de las personas ajenas a los hechos.
- e) Prever que el personal bajo su mando, en actividades de apoyo a las autoridades, cuente con el armamento, equipo, adiestramiento y demás medios necesarios y autorizados para poder emplear el uso de la fuerza.

2. Acciones u omisiones que dan lugar a la determinación de responsabilidad legal para los mandos.

- a) Tener conocimiento que personal bajo su mando hará uso indebido de la fuerza y contando con los medios necesarios para evitarlo, no lo impida.
- b) Ordenar el uso de la fuerza letal, fuera de los casos de legítima defensa.
- c) Omitir verificar que el uso de la fuerza sea justificada aplicando los principios de **oportunidad, proporcionalidad, congruencia, racionalidad y legalidad.**
- d) Omitir rendir los informes correspondientes de manera inmediata al escalón superior, en todos los casos donde su personal haga uso de la fuerza.
- e) Omitir disponer se preserve el lugar de los hechos, cuando su personal haya hecho uso de la fuerza y, se esté en presencia de un ilícito.
- f) Participar en actos contrarios a la ley.
- g) Obstruir la investigación de los actos que se atribuyan al personal bajo su mando.

3. Obligaciones de todo el personal.

- a) Apegarse a lo establecido en este manual al hacer uso de la fuerza, teniendo como premisa el respeto a la vida y a los derechos humanos.
- b) Evitar hacer uso indebido de la fuerza, pues se incurre en responsabilidades que determinen las leyes aplicables.
- c) Hacer uso de la fuerza letal, sólo en legítima defensa.

FIN DE LA CONTINGENCIA

El Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen, comunicará oficialmente la finalización de la misma, habiéndose cumplido las siguientes circunstancias:

- Los manifestantes se han retirado.

- Por confirmación expresa del Subsecretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, al haberse alcanzado un acuerdo que hace que los ocupantes de las instalaciones se retiren y pueda reiniciarse la actividad normal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. El presente PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, PARA EL USO DE LA FUERZA COMO ÚLTIMO RECURSO, deberá ser observado por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Carmen.

SEGUNDO. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, PARA EL USO DE LA FUERZA COMO ÚLTIMO RECURSO, será revisado anualmente, por lo que la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen, podrán hacer llegar las propuestas que consideren necesarias a este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a través de su Director o Subdirector Operativo, adscrito a la nombrada dirección.

TERCERO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL y TESORERO MUNICIPAL para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.

CUARTO. Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, se instruye a la Secretaría Municipal notifique esta resolución al Tesorero Municipal y/o encargado de la Tesorería Municipal, al Director de la Unidad Administrativa, al Director y/o Encargado del Despacho de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen; y al Titular de la Dirección de Protección Civil del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Por conducto de la **Secretaría de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública**, tórnese el presente dictamen a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que sea sometido a la consideración del Ayuntamiento, para que, en su caso, apruebe los asuntos dictaminados favorablemente en este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, PARA EL USO DE LA FUERZA COMO ÚLTIMO RECURSO, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Estado de Campeche, en consecuencia, se instruye a la Secretaría Municipal, para que solicite la publicación del presente dictamen en el mencionado periódico y en la Gaceta Municipal, para los fines que correspondan. Lo anterior de conformidad con los artículos 123, fracción VIII y IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 108, fracción VI, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

SEGUNDO. Para su mayor difusión, se instruye a la Secretaría Municipal, para que publique esta disposición en la página oficial del Municipio de Carmen (www.carmen.gob.mx) y adicionalmente haga del conocimiento a los servidores públicos de todas las áreas del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a partir de su entrada en vigor.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito, y Dirección de Protección Civil, ambas del Municipio de Carmen, para que conjuntamente implementen cursos de capacitación dirigido a las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a efecto de que conozcan los planes de emergencia desarrollados en el " **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, PARA EL USO DE LA FUERZA COMO ÚLTIMO RECURSO.**"

CUARTO. Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Carmen, remita el presente acuerdo, en copias certificadas, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para los efectos de cumplimiento de lo establecido en la Recomendación número **63/2016**, emitida en fecha dieciséis del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, en el que se resolvió de manera definitiva las quejas radicadas por violaciones a los Derechos Humanos de trabajadores de este ente público, por prestación indebida de la función de seguridad pública y el acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, en razón de los hechos acontecidos el día veinte y veintiuno del mes de octubre del año dos mil quince.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, acuerdos o circulares que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

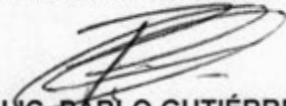
Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública; de Derechos Humanos y de Asunto Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete. LIC. **PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.


C.P. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ, Secretario de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública. **LIC. JORGE ALBERTO NORDHAUSEN CARRIZALES**, Vocal de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública. **L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY PÉREZ**, Presidente la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos. **LIC. VENANCIO JAVIER RULLAN MORALES**, Secretario de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Vocal de la Comisión de Derechos Humanos. **C. ELOY VILLANUEVA ARREOLA**, Vocal de la Comisión de Asuntos Jurídicos. **C. LANDY MARÍA VELAZQUEZ MAY**, Secretaria de la Comisión de Derechos Humanos. **CONSTE.**

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; con **13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 02 ausencias**, el día 27 del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos y el Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica

Por lo tanto mando se imprima, publicarse, circule, para su debido cumplimiento


LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN
ESTADO DE CAMPECHE


LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.